

Beenal, Gonzalo Nubis, en el de Torre  
Beenal, Alfonso Nubis y Sanchez, y en el  
de Vinete Guacia, Miguel Gonzalez, en es-  
ta forma deben ser remitidos con otros  
expedientes a disposicion de la Real Dipu-  
tacion Provincial conforme esta providencia  
por cada uno. Tambien se halla el auto  
final en cada uno de otros expedientes, pre-  
ventivos a que se di cuenta de ellos a este  
Ayuntamiento para la determinacion condu-  
cente. Y entendiéndose por el mismo acuerdo,  
se conforma con lo actuado en otros exped.  
y desde luego se remitiran con los respectivos  
que los han promovido y profugos  
aprehendidos por ellos a disposicion de la Real  
Diputacion Provincial.

Edem y se vio un oficio de la Real Diputacion  
Provincial de Murcia en fecha diez y nueve de lo  
actuado, en el que dice que Don Jose Justinos, Mi-  
guel Apisaca, Juan L. Mesa y Don Francisco Jimen-  
ez de esta Ciudad han presentado instancias  
a aquella Real Audiencia manifestando haber  
aprehendido como profugos a Francisco Nebolas,  
Juan Jimenez, Alfonso Gomez y Juan Beenal  
de J. y que como era necesario que ante toda  
aprencia documental se proceda a la realacion  
de tales, ha determinado S. E. que se remitan  
a disposicion de este Ayuntamiento para que  
instancia los respectivos expedientes con arreglo  
a ley, y que fechos se le dirijan con los respectivos  
profugos para en su vista resolver lo conducente.